



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente: 110013337-044-2022-00250-00
Accionante: JULIETH DANIELA SILVA CORREAL
Accionado: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DELEGADO EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE
CUNDINAMARCA

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La señora JULIETH DANIELA SILVA CORREAL, identificada con C.C. 1.032.426.716, a nombre propio, presenta acción de tutela contra la Registraduría Nacional del Estado Civil –Delegación en la Circunscripción Electoral de Cundinamarca-, con el fin de obtener la protección de sus Derechos Fundamentales a la igualdad, trabajo, mínimo vital, debido proceso y seguridad social.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "PRUEBA...".

Finalmente, en atención a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora JULIETH DANIELA SILVA CORREAL, identificada con C.C. 1.032.426.716, a nombre propio, contra la Registraduría Nacional del Estado Civil –Delegación en la Circunscripción Electoral de Cundinamarca-.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Delegado de la Registraduría Nacional del Estado Civil de la Circunscripción Electoral de Cundinamarca, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "PRUEBA...".

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin.

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo

en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>12 DE AGOSTO DE 2022</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d17893582fbcf5092a1ae49fd9eed177c4e3dbaed2658a6b2626787991542**

Documento generado en 11/08/2022 03:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>